

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2022**

En la ciudad de Cieza, a veintisiete de diciembre de dos mil veintidós, siendo las catorce horas, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Pascual Lucas Díaz, los Sres. Concejales, Doña María Jesús López Moreno, Doña María Piedad Ramos Batres, Don Antonio Alberto Moya Morote, Doña Melba Miñano Bleda, Don Antonio Ignacio Martínez-Real Cáceres y Don Antonio Montiel Ríos; y el Secretario Accidental de la Corporación, Don Bartolomé Buendía Martínez, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

Por el Sr. Presidente, se declara abierta la sesión y se procede al examen de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente sesión.

(1º)

APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DE FECHAS 02/12/2022 Y 05/12/2022.

Se someten a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, las actas correspondientes a las sesiones indicadas a continuación:

- EXTRAORDINARIA URGENTE: 2 de diciembre de 2022
- EXTRAORDINARIA URGENTE: 5 de diciembre de 2022

La Junta de Gobierno Local, examinadas las mismas, acuerda por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, prestarle su aprobación.

(2º)

ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO “MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS”. GEN-CTTE/2022/118

Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de contratación:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2022, acordó iniciar el expediente de contratación, por el procedimiento abierto simplificado, en tramitación ordinaria, para la adjudicación del servicio de “MANTENIMIENTO,

CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS”, con presupuesto anual de licitación de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), correspondiendo la cantidad de 24.798,39 € al precio base y 5.206,61 € al 10 % de I.V.A., cuya licitación se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 21 de octubre de 2022.

ATENDIDO que durante el plazo de licitación, mediante contratación electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, han concurrido a la licitación los siguientes licitadores:

LICITADOR	C.I.F.
MURCIANA DE TRÁFICO, S.A.	A30035927
SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.	A28002335

ATENDIDO que La Mesa, a la vista del contenido de los sobres y de lo establecido en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acordó admitir las dos ofertas presentadas.

ATENDIDO que, seguidamente, la Mesa acordó remitir las memorias técnicas presentadas por los licitadores al Ingeniero Técnico Industrial redactor del Pliego de Prescripciones Técnicas para que procediera a la valoración de las mismas mediante informe motivado, conforme a los criterios y aspectos recogidos en las cláusulas 21 y 22 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

ATENDIDO que emitido informe por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, la Mesa de Contratación de este Ayuntamiento procedió al descifrado del sobre 2 de la oferta, correspondiente a la oferta económica.

Seguidamente, se procedió a la valoración de las ofertas, donde de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, la adjudicación se efectuará con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a a mejor relación coste-eficacia sobre la base del precio.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 150.1 de la LCSP se procedió a la clasificación de las ofertas por orden decreciente, con el siguiente resultado:

n.º	Licitador	Puntos/ memoria	Oferta económica (I.V.A. incluido)	Puntos por oferta económica	Puntos por mejoras (leds)	Total Puntos
1	MURCIANA DE TRÁFICO, S.A.	12,50	18.750,00 €	70,00	15	97,50
2	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS,	12,50	22.500,01 €	58,33	15	85,83

S.A. (SICE)

ATENDIDO que, conforme a lo dispuesto en la Cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se comprobó que las ofertas no se encontraban incurso en presunción de anormalidad.

ATENDIDO que, a la vista de las actuaciones realizadas y de las puntuaciones obtenidas por la empresas licitadoras, la Mesa de Contratación, por unanimidad, acordó lo siguiente:

1º.- Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato del servicio de “MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS” a MURCIANA DE TRÁFICO, S.A., con C.I.F. A30035927, de conformidad con su oferta y mejoras presentadas, por el precio anual de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (18.750,00 €), correspondiendo la cantidad de 15.495,87 € al precio base y 3.254,13 € al 21 % de I.V.A., debiendo realizar la sustitución de 6 uds. de ópticas de peatón existentes por ópticas verde LED 200x200 mm.; de conformidad con su propuesta y con los pliegos que rigen la contratación.

2º.- Requerir, mediante comunicación efectuada a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, a la citada empresa, para que, en el plazo de siete días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, presente la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

ATENDIDO que ha sido efectuado el requerimiento al propuesto como adjudicatario a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y ha sido presentada dentro del plazo establecido la documentación requerida.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la cláusula 25 del PCAP y en los artículos 150.3 y 151.1 de la LCSP, es por lo que, a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, elevo la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aceptar la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación relativa al servicio de “MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS”.

2º.- Adjudicar el contrato del servicio de “MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS” a MURCIANA DE TRÁFICO, S.A., con C.I.F. A30035927, por el precio anual de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (18.750,00 €), correspondiendo la cantidad de 15.495,87 € al precio base y 3.254,13 € al 21 % de I.V.A., debiendo realizar la sustitución de 6 uds. de ópticas de peatón existentes por ópticas verde LED 200x200 mm.; de conformidad con su propuesta y con los pliegos que rigen la contratación.

3º.- Que se notifique este acuerdo al adjudicatario requiriéndole para que, dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de recepción de dicha notificación, suscriba el contrato en formalización de la adjudicación.

4º.- Anular las cantidades autorizadas y no dispuestas derivadas del presente expediente de contratación.

5º.- Que se proceda a la publicación de la presente adjudicación en el perfil del contratante, en el plazo de quince días naturales, tal y como establece el artículo 151.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

6º.- Designar responsable del contrato al Ingeniero Técnico Industrial municipal don Juan Antonio Verdejo López, a quien le corresponderán las funciones establecidas en la cláusula 7ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7º.- Facultar a la Concejala de Tráfico para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, proceda a la firma del correspondiente contrato en formalización de la adjudicación.”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

(3º)

APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE CENTROS BENEFICIARIOS DE LOS PREMIOS EN METÁLICO POR PARTICIPAR EN EL “FESTIVAL DE VILLANCICOS PARA ESCOLARES AÑO 2022”. AE-008/2022/2851

Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de educación:

“La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cieza, en sesión

extraordinaria urgente celebrada el día 1 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las bases reguladoras del “ FESTIVAL DE VILLANCICOS PARA ESCOLARES año 2022”.

A tenor de lo reflejado en el Base 4ª de las reguladoras: “ ... Se establece un único premio en metálico, para cada uno de los centros participantes, valorado en 200,00 € (doscientos euros). Se entregarán automáticamente, simplemente con la presentación de la Inscripción de Participación (Anexo I de estas Bases) correctamente cumplimentada y la participación en el Festival de Villancicos ...”.

Con el fin de conceder los premios en metálico, para cada uno de los centros participantes, es por lo que la Concejal que suscribe, en base a la consignación presupuestaria disponible, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar la concesión de los premios en metálico, para cada uno de los centros participantes, reflejados en el anexo I, al reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, por una cuantía individual de 200,00 € (docientos euros).

#### ANEXO I

Relación de centros a los que se propone conceder el premio por participación, a cada uno, por la cuantía de 200,00 €

Centro	Denominación fiscal del Centro	NIF	Premio
CPC-EIPS MADRE DEL DIVINO PASTOR	COLEGIO MADRE DEL DIVINO PASTOR EN CIEZA HH CAPUCHINAS	R3000082B	200,00 €
CP-EIP ANTONIO BUITRAGO GOMEZ	C.P.E.I.P. ANTONIO BUITRAGO GOMEZ	Q3068520J	200,00 €
CPC-EIPS JAIME BLAMES	SOCIEDAD COOP. LIMITADA DE ENSEÑANZA DE CIEZA	F30058804	200,00 €
CP-EIP JOSE MARIN	C.E.I.P. JOSE MARIN	Q3068448D	200,00 €
CPC-EDUCACIÓN ESPECIAL EL BUEN PASTOR-ASCOPAS	ASOC. FAMILIAR COMARCAL DE PADRES Y PROTECTORES DE MINUSV. PSIQUICOS	G30033559	200,00 €
CP-EIP GERONIMO BELDA	COLEGIO PÚBLICO GERONIMO BELDA	Q3068012H	200,00 €
CP-EIP PEDRO RODRIGUEZ	C.P.E.I.P. PEDRO RODRIGUEZ	Q3068200I	200,00 €
CP-EIP SAN JOSE OBRERO	C.P.E.I.P. SAN JOSE OBRERO	Q3068202E	200,00 €
CP-EIP SAN	C.P.E.I.P. SAN BARTOLOME	Q3068199C	200,00 €



BARTOLOME CPC-EIPS CRISTO CRUCIFICADO	COLEGIO CRISTO CRUCIFICADO DE CIEZA APOSTOLICAS DE CRISTO	R3000066E	200,00 €
CPC-EIPS MIGUEL DE CERVANTES	SCL CENTRO EDUCATIVO CIEZANO MIGUEL DE CERVANTES	F30060818	200,00 €
CPC-EIPS JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	SCL CENTRO EDUCATIVO CIEZANO JUAN RAMON JIMENEZ	F30053656	200,00 €”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

#### ASUNTOS DECLARADOS DE URGENCIA

#### DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO EN EL ACTO DE RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE “REFUERZO DE FIRME EN CR-122 CAMINO DE LA FUENTE DEL PERAL”.- GEN-CTTE/2022/71

Previa ratificación de la urgencia, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de contratación:

“En relación con el asunto de referencia, y a efecto de proceder a la recepción de las obras, conforme establece el artículo 210.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y debiendo concurrir a la misma un facultativo designado por el Ayuntamiento de Cieza, en su representación, conforme a lo dispuesto en el artículo 243.1 de la LCSP, es por lo que a la Junta de Gobierno Local, en su condición de órgano de contratación, se formula la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Designar al Ingeniero Técnico Industrial municipal JUAN ANTONIO VERDEJO LÓPEZ, facultativo representante del Ayuntamiento de Cieza en el acto de la recepción de las obras de REFUERZO DE FIRME EN CR-122 CAMINO DE LA FUENTE DEL PERAL.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a JUAN ANTONIO VERDEJO LÓPEZ, designado facultativo representante del Ayuntamiento de Cieza. ”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión,

acuerda prestarles su aprobación.

APROBACIÓN DE LAS BASES DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (D.A. 6ª Y 8ª LEY 20/2021). GEN-RRHH/2022/402

Previa ratificación de la urgencia, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de recursos humanos:

“Con el objeto de proceder a la cobertura de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2022 aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cieza en sesión celebrada el pasado 27/05/2022 (BORM 31/05/2022) en el marco de los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal regulados en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, la Concejala Delegada de Recursos Humanos eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO**

Aprobar las bases que regirán el proceso de selección convocado mediante Resolución de la Concejala Delegada de Recursos Humanos de fecha 27/12/2022, para la cobertura de las plazas que se relacionan:

Procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal, DA 6ª y DA 8ª de la Ley 20/2021.

**BASES REGULADORAS DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN CONVOCADOS POR EL AYTO. DE CIEZA PARA CUBRIR DIVERSAS PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL, EN APLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN PREVISTA EN LAS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

**PRIMERA.- Objeto.**

Es objeto de las presentes bases la regulación de los procesos de selección convocados por el Ayuntamiento de Cieza para la cobertura de distintas plazas de personal funcionario y laboral, en aplicación de la *convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración* prevista en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el sistema de *concurso de méritos*,

vacantes en la plantilla de personal funcionario y personal laboral de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2022, dotadas con los emolumentos correspondientes al grupo/subgrupo o categoría en el que están encuadradas y con las características siguientes:

PERSONAL FUNCIONARIO						
N.º	PLAZA	CÓDIGO PT		GRUPO/ SUBGRUPO	ESCALA, SUB., CLASE	
2	ARQUITECTO	022-NI-2008	URBANISMO ARQUITECTURA	Y	A/A1	AE/TS
		001-NI-2005	URBANISMO ARQUITECTURA	Y		
1	ARQUITECTO TÉCNICO	30-B17	URBANISMO ARQUITECTURA	Y	A/A2	AE/TM
1	INGENIERO TÉCNICO O.P.	004-NI-2008	URBANISMO ARQUITECTURA	Y		
1	CONSERJE	42-E09	PISCINA CLIMATIZADA	AP		AG/SUB
2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	009-PI-2015	SECRETARÍA GENERAL		C/C2	AG/AUX
		002-NI-2006	GESTIÓN DE PERSONAL			
PERSONAL LABORAL						
N.º	PLAZA	CÓDIGO	SERVICIO	Nivel Titulación		
5	OFICIAL DE OFICIOS MÚLTIPLES (Mantenimiento de vías públicas)	004-NI-2014	MANTENIMIENTO VÍAS PÚBLICAS	C/C2		
		009-NI-2014	FOMENTO PROM. EMPLEO			
		008-NI-2014	MANTENIMIENTO VÍAS PÚBLICAS			
		002-NI-2014	MANTENIMIENTO VÍAS PÚBLICAS			
		005-NI-2014	PROM. DIF.CULTURA			
1	OFICIAL DE OFICIOS MÚLTIPLES (Electricidad)	001-NI-2014	ALUMBRADO PÚBLICO			
2	OFICIAL DE OFICIOS MÚLTIPLES (Iluminación y Sonido)	042-2002	AUDITORIO AURELIO GUIRAO			
		019-NI-2014	TEATRO CAPITOL			
4	CONSERJE	888004	EDUCACIÓN PERSONAS ADULTAS	AP		
		1012702-Q08	COLEGIOS PÚBLICOS			
		5550002-Q08	SECRETARÍA GENERAL			
		005-NI-2015	COLEGIOS PÚBLICOS			
2	EDUCADOR INFANTIL	20-NI-2005	ESCUELA INFANTIL	C/C1		
		012-NI-2014	ESCUELA INFANTIL			
5	TRABAJADOR SOCIAL	001-NI-2018	SERVICIOS SOCIALES	A/A2		
		019-NI-2008	PISO TUTELADO			
		001-NI-2013	ACOMPAÑAMIENTO INCL.SOCIAL			
		010-NI-2017	ASISTENCIA DOMICILIARIA			
		SP	PROMOCIÓN DE LA MUJER			
1	EDUCADOR SOCIAL	002-NI-2013	ACOMPAÑAMIENTO INCL.SOCIAL	A/A2		
1	PSICÓLOGO	016-2001	PROMOCIÓN DE LA MUJER	A/A1		



2	TÉCNICO MEDIO	021-NI-2008	PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	A/A2	
		020-NI-2008	FOM.Y PROM. DEL EMPLEO		
1	FISIOTERAPEUTA	016-NI-2008	ATENCIÓN TEMPRANA	A/A2	
8	OPERARIO MANT. INST. DEPORTIVAS	30913-Q08	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	AP	
		009-NI-2005	CAMPOS DE FUTBOL		
		002-2013	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL		
		45004	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL		
		001-2013	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL		
		330702-Q08	SALA DE BARRIO		
		014-NI-2006	CAMPOS DE FUTBOL		
		011-NI-2014	PISCINA CLIMATIZADA		
16	PROFESOR DE MÚSICA - CLARINETE	26004-X20	CASA DE LAS ARTES	C/C1	
	PROFESOR DE MÚSICA - PEDAGOGÍA MUSICAL	26003-X20	CASA DE LAS ARTES		
	PROFESOR DE MÚSICA - SAXOFÓN	23022-X20	CASA DE LAS ARTES		
	PROFESOR DE MÚSICA - GUITARRA	26002-X20	CASA DE LAS ARTES		
	PROFESOR DE MÚSICA - CONTRABAJO	23014-X20	CASA DE LAS ARTES		
	PROFESOR DE MÚSICA - VIOLONCHELO	26006-X20	CASA DE LAS ARTES		
	PROFESOR DE MÚSICA - TROMBÓN	26001-X20	CASA DE LAS ARTES		
	PROFESOR DE MÚSICA - VIOLÍN	23002-X20	CASA DE LAS ARTES		
	PROFESOR DE MÚSICA - FLAUTA TRAVESERA	23013-X20	CASA DE LAS ARTES		
	PROFESOR DE MÚSICA - PIANO	23003-X20	BIBLIOTECA MUNICIPAL		
	PROFESOR DE MÚSICA - TUBA	23022-X20	CASA DE LAS ARTES		
	PROFESOR DE MÚSICA - TROMPETA	26001-X20	CASA DE LAS ARTES		
	PROFESOR DE MÚSICA - FAGOT	23002-X20	CASA DE LAS ARTES		
	PROFESOR DE MÚSICA - VIOLA	26001-X21	CASA DE LAS ARTES		
	PROFESOR DE MÚSICA - OBOE	23002-X21	CASA DE LAS ARTES		
	PROFESOR DE MÚSICA - ACORDEÓN	26001-X22	CASA DE LAS ARTES		
3	ADMINISTRATIVO NIVEL 1	006-NI-2006	BIBLIOTECA MUNICIPAL	C/C1	
		003-NI-2006	SERVICIO ATT E INF CIUDADANO		
		004-PI-2017	PISCINA CLIMATIZADA		
4	TÉCNICO AUXILIAR INFORMÁTICA	001-NI-2009	INFORMÁTICA	C/C1	
		002-NI-2009	INFORMÁTICA		
		018-NI-2009	INFORMÁTICA		
		017-NI-2008	GESTIÓN DEL PATRIMONIO		
6	MONITOR DE DEPORTES	007-NI-2005	DEPORTE EN EDAD ESCOLAR	C/C1	
		014-NI-2014	PISCINA CLIMATIZADA		

		<b>004-NI-2015</b>	PISCINA CLIMATIZADA		
		<b>017-NI-2014</b>	PISCINA CLIMATIZADA		
		<b>002-NI-2015</b>	PISCINA CLIMATIZADA		
		<b>016-NI-2014</b>	PISCINA CLIMATIZADA		
1	LICENCIADO EN DERECHO	<b>SP</b>	PROMOCIÓN DE LA MUJER	A/A1	
1	AGENTE DE DESARROLLO LOCAL	<b>SP</b>	FOMENTO PROM. EMPLEO	A/A1	

AG: Administración General; T: Técnica; G: de Gestión; AUX: Auxiliar; SU: Subalterna.

AE: Administración Especial; TS: Técnica Superior; TM: Técnica Media; TAUX: Técnica Auxiliar; SE: Servicios Especiales; CE: Cometidos Especiales; PO: Personal de Oficios.

La no participación de la persona o personas que estén ocupando las plazas objeto de estas convocatorias en los procesos selectivos regulados en estas bases, determinará la imposibilidad de optar a dichas plazas y la ausencia de indemnización o compensación económica por despido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6 de la Ley 20/2021.

**SEGUNDA.-** Normativa aplicable.

Los procesos selectivos, se ajustarán a lo dispuesto en las presentes Bases y, en lo no previsto en ellas, les será de aplicación lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y normas complementarias, Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público; R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de la Administración Local; supletoriamente por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, sobre Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Las bases se publicarán integras en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado. Las bases, así como todos los actos relativos a los procesos de selección, serán expuestas en el tablón de anuncios del

Dpto. de Recursos Humanos del ayuntamiento y en el portal web municipal ([www.cieza.es](http://www.cieza.es)), en el apartado de empleo público.

TERCERA.- Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes, deberán reunir el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y durante todo el proceso selectivo, los siguientes requisitos:

1. Nacionalidad:

*1.1. Personal Funcionario:*

Tener la nacionalidad española, ahora bien, los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas

También se aplicará este criterio, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. De igual modo, se aplicará este criterio a las personas a las que se les resulten de aplicación los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

*1.2. Personal Laboral:*

Además de las personas comprendidas en el apartado 1.1.1., podrán participar en el proceso selectivo, los extranjeros con residencia legal en España.

En todo caso, los aspirantes extranjeros deberán acreditar el dominio hablado y escrito del castellano como lengua oficial del Estado.

2. Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. Estar en posesión de la titulación correspondiente a la plaza en cuyo proceso de selección se participa o en condiciones de obtenerla en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo a las presentes Bases.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

4. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público

Además, para las *plazas* que impliquen contacto habitual con personas *menores de edad*, de conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, *será requisito de acceso* el no haber sido condenado/a mediante sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

5. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.  
A tal efecto, quienes superen las pruebas podrán ser sometidos/as a reconocimiento por los servicios médicos del Servicio de Prevención del Ayuntamiento de Cieza antes de su nombramiento. Las personas discapacitadas habrán de acreditar tanto su condición de discapacitado/a como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el IMSERSO, IMAS u organismo equivalente de las Comunidades Autónomas.
6. No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

CUARTA.- Solicitudes.

#### **4.1- Forma y presentación.**

Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo, cuyo modelo se facilitará en el Ayuntamiento de Cieza y podrán ser descargadas en la web municipal (<http://www.cieza.es>, en el apartado Empleo Público) se presentarán en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de

la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes también podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que la solicitud se presente en el registro de una administración diferente al Ayuntamiento de Cieza, será necesario que el solicitante envíe, además, copia de la solicitud presentada a la dirección de correo electrónico **personal@cieza.es**, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

No será admitida ninguna solicitud en la que no conste el registro de la misma, ya sea vía telemática o presencial. La mera presentación por correo electrónico no es válida, siendo necesario registrar la solicitud.

Si el aspirante se presenta a varios procesos de selección, tendrá que presentar una instancia por cada proceso.

#### **4.2.- Documentos que deben acompañar la solicitud.**

Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud los documentos siguientes:

- a) Resguardo acreditativo del pago de la Tasa correspondiente a la plaza que se opte, por presentación de solicitud para participar en pruebas selectivas de personal, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza municipal que regula las Tasas por prestación de servicios administrativos de carácter general. La **falta de pago** en plazo de la tasa correspondiente **no será subsanable** y determinará la exclusión del aspirante.

<b>PLAZAS</b> <b>Grupo/nivel titulación</b>	<b>Importe de la Tasa</b>
Grupo A	35,50 €
Grupo B	23,30 €
Grupo C – Agrupación Profesional	17,75 €

El pago de la tasa podrá realizarse con la **carta de pago** facilitada al efecto por el Ayuntamiento de Cieza:

en las entidades financieras colaboradoras del Ayuntamiento.

en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cieza (pago tributos on line), mediante tarjeta bancaria.

La carta de pago podrá obtenerse, hasta las 14:00 horas del día de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. En el Registro General del Ayuntamiento de Cieza, sito en Paseo n.º 2.
2. En la oficina del Departamento de Gestión de Recursos, sita en C/ Paseo nº 2, tfno.: 968760800 Ext.: 1413.
3. Solicitándola a la dirección de correo electrónico [autoliquidaciones@cieza.es](mailto:autoliquidaciones@cieza.es), indicando los siguientes datos:
  1. Asunto: solicitud de carta de pago para participar en el proceso de selección .....(nombre de la PLAZA del proceso de selección al que se presenta).
  2. Nombre y apellidos.
  3. D.N.I.
  4. Domicilio.
  5. Código postal y localidad.
  6. Dirección de correo electrónico en el que se quiere recibir la carta de pago.

**b) Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados.**

No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados o escaneados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuren en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de Cieza, puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos, será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso, se valorarán los méritos no acreditados documentalmente en plazo.

En el caso de la experiencia en el Ayuntamiento de Cieza, no será necesario que las personas aspirantes adjunten a la solicitud la certificación de servicios prestados, bastará con que lo indiquen en la solicitud y será incorporado al expediente por el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cieza.

**4.3.- Protección de datos.**

A efectos del cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y

garantía de derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión al proceso selectivo.

La participación en el proceso selectivo supone el consentimiento por parte de la persona aspirante, del tratamiento de sus datos de carácter personal recogidos en la solicitud y referidos a nombre y apellidos, DNI y nivel de formación, para su publicación en Boletines, Tablones de Anuncios, página web y en general cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y, en general, de aquellos datos que sean necesarios para la correcta preparación y ejecución de las actuaciones correspondientes al proceso selectivo por parte del órgano de selección.

Los procesos selectivos están regidos por el principio de publicidad por lo que no se admitirá la solicitud si la persona aspirante no consiente la cesión de sus datos con el contenido y para los fines indicados en el párrafo anterior.

#### QUINTA.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución en el plazo en el plazo máximo de dos meses, que podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, constando en ella el nombre y apellidos de los aspirantes excluidos y la causa de la exclusión, estableciendo un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de posibles defectos, de conformidad con el art. 68.1 de la Ley 39/2015. Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como los sucesivos actos relacionados con las pruebas selectivas.

Toda la información relativa a este proceso de selección, también podrá consultarse en el portal municipal <http://www.cieza.es>, en el apartado de *Empleo Público*.

#### SEXTA.- Tribunales de Calificación.

Los miembros de los Tribunales que se constituirán para la valoración de los procesos selectivos serán designados por la Concejalía de Recursos Humanos. Junto con los titulares serán nombrados los respectivos suplentes, quienes podrán actuar indistintamente.

En los órganos de selección para el ingreso en cuerpos, escalas, subescalas y categorías

pertenecientes al personal funcionario, la totalidad de sus miembros deberán ostentar la condición de funcionario de carrera. Los órganos de selección para el ingreso en grupos profesionales y especialidades profesionales del personal laboral deberán estar integrados por funcionarios de carrera o personal laboral fijo, pudiendo pertenecer a cualquiera de las diferentes Administraciones públicas.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia del Presidente y del Secretario. En el supuesto en que no concurran o, posteriormente, se ausenten el Presidente o el Secretario, será de aplicación lo dispuesto en los apartados 2 y 4 del artículo 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría.

Las personas designadas para actuar como miembros del Tribunal, cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, deberán abstenerse de formar parte de aquél. Los aspirantes podrán recusarlas, por las mismas causas, en la forma prevista en el art. 24 de la Ley 40/2015.

Los Tribunales, podrán contar con asesores especialistas, limitándose a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Asimismo, el órgano de selección podrá valerse de la actividad de personal auxiliar durante el desarrollo del proceso selectivo, si fuese necesario.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio o, en su caso disposición posterior que modifique las anteriores.

Los órganos de selección podrán requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguna de las personas aspirantes no reúna uno o varios de los requisitos, el órgano de selección, previa audiencia al/a la interesado/a, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.



**SÉPTIMA.- Sistema de selección.-**

Los procesos de selección se realizarán a través del sistema de concurso.

A los efectos del cómputo de cada uno de los méritos alegados, se tomará como fecha límite, el último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en los respectivos procesos selectivos.

En el concurso, será necesario obtener un mínimo de 40 puntos para obtener la plaza a la que se opta y se valorarán los méritos que hayan sido acreditados en tiempo y forma, de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Baremo de méritos:

Los méritos alegados y acreditados por las personas interesadas, se valorarán hasta un máximo de 100 puntos, conforme a los siguientes criterios:

- a) *Experiencia profesional:* hasta un máximo de 70 puntos.
- b) *Formación:* hasta un máximo de 30 puntos.

**A) EXPERIENCIA PROFESIONAL, hasta un máximo de 70 puntos.**

Se valorará la experiencia profesional según los siguientes criterios y puntuaciones:

Los servicios prestados se valorarán por meses, considerando que el año tiene 365 días y el mes 30 días.

- Servicios prestados en el Ayuntamiento de Cieza como personal funcionario interino en el cuerpo, escala, grupo, subgrupo y/o categoría como personal laboral temporal en la plaza objeto del proceso de selección en el que se participa, a razón de 0,84 puntos por mes.
- Servicios prestados en el Ayuntamiento de Cieza, como personal funcionario interino en el cuerpo, escala, grupo, subgrupo y/o categoría como personal laboral temporal en puestos de trabajo de contenido similar a la plaza objeto del proceso de selección en el que se participa, a razón de 0,45 puntos por mes.
- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas, como personal funcionario interino en el cuerpo, escala, grupo, subgrupo y/o categoría como personal laboral temporal en la plaza objeto del proceso

de selección en el que se participa, a razón de 0,28 puntos por mes.

- Servicios prestados en el resto del sector público, en puestos con iguales funciones y de la misma escala o categoría profesional, grupo y subgrupo de pertenencia de la plaza objeto del proceso de selección en el que se participa, a razón de 0,20 puntos por mes.

Un mismo período de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados, tomándose en consideración el más beneficioso para la persona interesada. En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquel del que se derive la puntuación más favorable para la persona interesada.

***B) FORMACIÓN: hasta un máximo de 30 puntos.***

■ **Titulaciones Académicas.**

La titulación exigida como requisito para participar en el proceso de selección, no será valorada como mérito en esta fase.

Se valorarán las titulaciones distintas y, de al menos igual categoría a la exigida como requisito de acceso para participar en el proceso de selección correspondiente, cuando tengan relación con el puesto de trabajo, de la siguiente forma:

- Graduado, FP de primer grado: 4 puntos.
- Bachiller, FP de segundo grado: 8 puntos.
- FP superior: 10 puntos.
- Diplomatura o Grado: 20 puntos.
- Máster: 10 puntos.
- Licenciatura: 30 puntos.

En ningún caso serán valoradas las titulaciones inferiores necesarias para la obtención de las titulaciones superiores.

También se valorará el conocimiento de idiomas comunitarios, acreditados mediante títulos, diplomas o certificados expedidos por Escuelas Oficiales de Idiomas, o sus equivalentes o expedidas por universidades españolas y extranjeras, de conformidad con el sistema de reconocimiento de competencias en lenguas extranjeras que establezca la autoridad educativa correspondiente, de la siguiente manera:

- Titulación A2: 0,50 puntos.
- Titulación B1: 1 punto.
- Titulación B2: 1,50 puntos.
- Titulación C1: 2 punto.
- Titulación C2: 2,50 puntos.

■ ***Cursos de formación y perfeccionamiento.***

Se valorarán los cursos, jornadas o seminarios directamente relacionados con las funciones y tareas de la plaza a la que se opta, así como los cursos que se refieran a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales, *impartidos por organismos públicos o privados homologados o autorizados legalmente.*

A estos efectos se considera materia transversal:

- × Prevención de riesgos laborales.
- × Primeros Auxilios/Soporte Básico Vital.
- × Igualdad, no discriminación y prevención de violencia de género.
- × Técnicas de comunicación.
- × Trabajo en equipo.
- × Transparencia en el acceso a la información pública.
- × Ofimática.
- × Lenguaje de signos.
- × Procedimiento Administrativo.
- × Calidad de los servicios y digitalización en la administración electrónica.
- × Protección de datos.
- × Atención al usuario/cliente.

Los cursos se valorarán, en función del grupo y/o nivel de titulación de la plaza a la que se opta, de la siguiente manera:

<b>Subgrupo/nivel titulación</b>	<b>Valoración del curso</b>
A1	0,10/hora
B2	0,15/hora
C1	0,20 hora

C2	0,25/hora
Agrupación Profesional	0,40/hora

Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figuren en créditos, se realizará la equivalencia de un crédito igual a 10 horas. Los créditos ETCS equivalen a 25 horas. No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración.

Tampoco se valorarán los derivados de procesos selectivos o preparatorios de procesos de promoción interna independiente y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, congresos, simposios, talleres y similares, ni la formación especializada que resulte imprescindible para la obtención de una titulación académica determinada o para el ejercicio de una profesión. En ningún caso serán objeto de valoración como mérito los utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría objeto de la convocatoria. A estos efectos se valorarán por igual los cursos de formación de asistencia y de aprovechamiento recibidos.

Los cursos de formación recibidos en su país de origen por nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que sean equivalentes a los anteriormente indicados, serán, asimismo, objeto de valoración.

Asimismo, no se valorarán los créditos formativos pertenecientes a una carrera universitaria así como los módulos formativos para la obtención de una titulación académica oficial, ni las horas lectivas de asignaturas de estudios oficiales.

#### 1.1. Forma de acreditar los méritos.

##### a) *Experiencia profesional.*

El Certificado de servicios prestados solo será necesario para acreditar los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, distintas al Ayuntamiento de Cieza.

La acreditación de la experiencia profesional en una Administración Pública distinta a la del Ayuntamiento de Cieza, se hará mediante certificación de servicios prestados expedida por la Administración Pública correspondiente, en la que se indicará la denominación del puesto de trabajo o categoría profesional, el número total de años y meses de servicios prestados y la relación jurídica.

##### b) *Formación académica.*

Se acreditará mediante la presentación del título expedido por la Autoridad docente correspondiente, el resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificación de la Secretaría del organismo docente correspondiente.

c) *Cursos de formación o perfeccionamiento.*

Se acreditará mediante la presentación del correspondiente título, diploma o certificación expedida como consecuencia de su superación o asistencia, debiendo contener al menos el nombre de la acción formativa y horas formativas.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. De conformidad con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá requerirse la exhibición de los documentos originales para el cotejo de la documentación aportada por el/la interesado/a.

Cuando el idioma original de las certificaciones, acreditaciones o cualquier otra documentación constitutiva de mérito sea distinto al castellano, la persona interesada deberá presentar, junto al documento, traducción literal del contenido de estas realizada por persona acreditada como traductora jurada.

Solo se valorarán aquellos méritos de los que se aporte la correspondiente documentación acreditativa, conforme a lo previsto en los apartados anteriores, en el plazo concedido al efecto. Una vez finalizado el plazo conferido al efecto, no se admitirá, a los efectos de su valoración, ninguna documentación acreditativa

OCTAVA. Calificación final del proceso selectivo.

La calificación final del proceso selectivo será la resultante de la suma final de las calificaciones otorgadas por el órgano de selección a las personas aspirantes tras la valoración de los méritos de conformidad con la Base séptima.

Para obtener la plaza a la que se aspira, será necesario obtener un mínimo de 40 puntos.

En el supuesto de que se produzca empate en la puntuación final, se resolverá en favor del aspirante que haya prestado servicios por un periodo de tiempo mayor en las plazas del Ayuntamiento de Cieza, objeto de estabilización en los procesos de selección regulados en las presentes bases.

Si persistiera el empate, con el propósito de hacer efectivos los principios de mérito y capacidad, se comprobarán los méritos alegados y el conocimiento de los candidatos

de las funciones de la plaza objeto de estabilización, mediante una entrevista curricular a los candidatos que versará sobre aspectos profesionales, conocimiento y experiencia de los aspirantes. La Entrevista curricular tendrá una duración máxima de 20 minutos con el mismo contenido de preguntas a todos los aspirantes. La entrevista curricular se valorará con una calificación de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones provisionales de los procesos selectivos serán publicadas por el órgano de selección.

Contra la calificación provisional, podrá presentarse reclamación por las personas candidatas en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios del Dpto. de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cieza y en el portal web municipal.

**NOVENA.-** Relación final de aprobados/as del proceso selectivo.

Finalizado el proceso de selección, el órgano de selección publicará la relación de aprobados, no pudiendo superar el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al órgano competente para su nombramiento como funcionarios o formalización del contrato de trabajo como personal laboral fijo, según proceda en función de la plaza obtenida.

No obstante lo anterior, siempre que el órgano de selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de las personas aspirantes seleccionadas o cuando de la documentación aportada por éstas se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los/las aspirantes, antes de su nombramiento, el órgano competente podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a los/las propuestos/as para su posible nombramiento como funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo.

**DÉCIMA.-** Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos *presentarán* en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en que se haga pública en el Tablón de Anuncios la relación de aprobados, los documentos originales o debidamente compulsados, acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, salvo aquellos documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento de Cieza.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 10.1, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en estas bases o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera ni formalizarse los contratos del personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios/as o personal laboral del Ayuntamiento de Cieza estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o formalización del contrato de trabajo.

UNDÉCIMA.- Nombramiento como funcionarios de carrera y formalización de los contratos del personal laboral fijo.

Concluido el proceso selectivo se procederá, según corresponda, al nombramiento como funcionarios/as de carrera o a la declaración de la condición de personal laboral fijo por el órgano competente, de las personas seleccionadas.

DUODÉCIMA.- Incidencias.

Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Si el Tribunal tuviere conocimiento en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.

DECIMOTERCERA.- Recursos.

Contra estas Bases, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cieza, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Murcia, en el plazo de dos meses contado de la misma manera.

## ANEXO

PERSONAL FUNCIONARIO		
Nº	PLAZA	TITULACIÓN ACADÉMICA
2	ARQUITECTO/A	Arquitecto Superior o Grado Universitario en Arquitectura con Máster Universitario en Arquitectura habilitante para el ejercicio de la profesión regulada o equivalente.
1	ARQUITECTO/A TÉCNICO	Grado en Ingeniería de la Edificación, Arquitectura Técnica o equivalente.
1	INGENIERO/A TÉCNICO OBRAS PÚBLICAS	Título de Ingeniero/a Técnico de Obras Públicas o Título que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Ingeniero/a Técnico de Obras Públicas según establecen las directivas comunitarias o equivalente.
1	CONSERJE	Certificado de escolaridad o equivalente.
2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Graduado/a en Educación secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
PERSONAL LABORAL FIJO		
5	OFICIAL DE OFICIOS MÚLTIPLES (Especialidad de Mantenimiento Urbano)  (* )	Graduado escolar, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, FP 1 o equivalente. Si la titulación académica que se acredita, <u>no está relacionada</u> con las funciones del puesto de trabajo, <u>se requerirá además</u> acreditar <u>experiencia profesional</u> de 1 año como Oficial Albañil de 1ª o 2ª y/o como trabajador autónomo en el Área profesional de la Albañilería. Si la titulación académica que se acredita, <u>está relacionada</u> con las funciones del puesto de trabajo (por ej.: FP en Obras de Albañilería, Obras de Hormigón, Construcción, Acabados de Construcción, Certificado de Profesionalidad de Fábricas de Albañilería - nivel 2, ...), <u>no se requerirá</u> acreditar experiencia profesional.
2	OFICIAL DE OFICIOS MÚLTIPLES (Especialidad de Iluminación y Sonido)  (* )	Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, FP1, o equivalente. Si la titulación académica que se acredita, <u>no está relacionada</u> con las funciones del puesto de trabajo, <u>se requerirá además</u> acreditar <u>experiencia profesional</u> de 1 año en puestos de trabajo con cometidos similares. Si la titulación académica que se acredita, <u>está relacionada</u> con las funciones del puesto de trabajo: electricidad, electrónica, producción audiovisual, imagen y sonido, etc., no sera preciso acreditar experiencia.
1	OFICIAL DE OFICIOS MÚLTIPLES (Especialidad de Electricidad)  (* )	Graduado escolar, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, FP 1 o equivalente. Si la titulación académica que se acredita, <u>no está relacionada</u> con las funciones del puesto de trabajo, <u>se requerirá además</u> acreditar <u>experiencia profesional</u> de 1 año como Electricista/Oficial Electricista y/o como trabajador autónomo en el Área profesional de la Electricidad. Si la titulación académica que se acredita, <u>está</u>



		relacionada con las funciones del puesto de trabajo, no se requerirá acreditar experiencia profesional.
1	CONSERJE	Certificado de escolaridad o equivalente.
2	EDUCADOR/A INFANTIL	Técnico Especialista en Jardín de Infancia (F.P. de 2º grado), Técnico Superior en Educación Infantil (Ciclo Formativo de Grado Superior), Maestro Especialista en Educación Infantil, Profesor de educación General Básica especialista en Preescolar, Diplomado en Profesorado de E.G.B. con el título especialista universitario en Educación Infantil, Grado en Educación infantil o equivalente.
5	TRABAJADOR/A SOCIAL	Diplomatura o Grado Universitario en Trabajo Social o equivalente.
1	EDUCADOR/A SOCIAL	Diplomatura o Grado Universitario en Educación Social o título habilitante para el ejercicio de la profesión.
1	PSICÓLOGO/A	Licenciatura o Grado Universitario en Psicología o equivalente.
2	TÉCNICO MEDIO	Diplomatura o grado universitario.
1	FISIOTERAPEUTA	Diplomatura o Grado Universitario en Fisioterapia o equivalente.
8	OPERARIO MANTENIMIENTO DE INST. DEPORTIVAS	Graduado/a en Educación secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
1	PROFESOR/A DE MÚSICA – CLARINETE	Título de enseñanza profesional de Grado Medio o Superior del Plan 66 ( Plan regulado conforme al D. 2618/1966, de 10 de septiembre) o Plan LOGSE de la especialidad instrumental a la que se opte o equivalente. Cualquier otra titulación declarada equivalente a efectos de docencia en la especialidad por la autoridad competente.
1	PROFESOR/A DE MÚSICA – PEDAGOGÍA MUSICAL	
1	PROFESOR/A DE MÚSICA - SAXOFÓN	
1	PROFESOR/A DE MÚSICA - GUITARRA	
1	PROFESOR/A DE MÚSICA - CONTRABAJO	
1	PROFESOR/A DE MÚSICA - VIOLONCHELO	
1	PROFESOR/A DE MÚSICA - TROMBÓN	
1	PROFESOR/A DE MÚSICA - VIOLÍN	
1	PROFESOR/A DE MÚSICA - FLAUTA TRAVESERA	
1	PROFESOR/A DE MÚSICA - PIANO	
1	PROFESOR/A DE MÚSICA - TUBA	
1	PROFESOR/A DE MÚSICA - TROMPETA	
1	PROFESOR/A DE MÚSICA - FAGOT	
1	PROFESOR/A DE MÚSICA - VIOLA	
1	PROFESOR/A DE MÚSICA - OBOE	
1	PROFESOR/A DE MÚSICA - ACORDEÓN	
3	ADMINISTRATIVO NIVEL 1	Título de Bachiller o Técnico, Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

4	TÉCNICO AUXILIAR INFORMÁTICA	Ciclo Formativo de Grado Superior de Formación Profesional de la familia Informática o equivalente.
6	MONITOR DE DEPORTES	Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas o equivalente. Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, o equivalente. Habilitación para el ejercicio de la profesión.
1	LICENCIADO EN DERECHO	Licenciado en Derecho o equivalente.
1	AGENTE DE DESARROLLO LOCAL	Licenciatura universitaria o equivalente.

\* La **experiencia profesional como requisito** para participar en los procesos de selección para la cobertura de las plazas de OFICIAL DE OFICIOS MÚLTIPLES (especialidades de Mantenimiento Urbano, Iluminación y Sonido y Electricidad), se ACREDITARÁN de la siguiente manera:

*Para trabajadores por cuenta ajena* la experiencia se acreditará mediante contrato de trabajo o documento admisible en derecho, que acredite fehacientemente la profesión y la categoría laboral, e informe de vida laboral actualizado. En caso de discrepancia entre el contrato de trabajo y la vida laboral, la Comisión de Selección decidirá la prevalencia entre ambos documentos. Asimismo, se tendrá en cuenta la jornada laboral reflejada en la vida laboral a efectos de cómputo de la experiencia, no computándose los periodos de tiempo inferiores al mes.

*Para trabajadores autónomos*, la experiencia se justificará mediante certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los periodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma, y además, a efectos de comprobar la relación con el puesto de trabajo, se acompañará con documentación acreditativa (impresos o certificaciones de la AEAT o certificación de Colegios Profesionales Oficiales) donde queda reflejada la actividad desarrollada, no computándose los periodos de tiempo inferiores al mes.

Para computar la experiencia se tendrá en cuenta la jornada laboral reflejada en el informe de vida laboral, por tanto, cuando se trate de contratos a tiempo parcial, se puntuará según los días cotizados en la vida laboral.”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

APROBACIÓN DE LAS BASES DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (ARTÍCULO 2 LEY 20/2021). GEN-RRHH/2022/403



Previa ratificación de la urgencia, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de recursos humanos:

“Con el objeto de proceder a la cobertura de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2022 aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cieza en sesión celebrada el pasado 27/05/2022 (BORM 31/05/2022) en el marco de los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal regulados en el artículo 2 de la Ley 20/2021, la Concejala Delegada de Recursos Humanos eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar las bases que regirán el proceso de selección convocado mediante Resolución de la Concejal Delegada de Recursos Humanos de fecha 27/12/2022, para la cobertura de las plazas que se relacionan:

#### **Procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal, art. 2 de la Ley 20/2021.**

BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONVOCADO POR EL AYTO. DE CIEZA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD COMO FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, EN APLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

#### **PRIMERA.- Objeto.**

Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso de selección convocado por el Ayuntamiento de Cieza para la provisión en propiedad, como funcionarios/as de carrera de dos plazas de Auxiliar Administrativo, en aplicación de la *convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración* prevista en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el sistema de *concurso oposición*, turno libre, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2022, dotadas con los emolumentos correspondientes al grupo/subgrupo o categoría en el que están encuadradas y con las características siguientes:

N.º	PLAZA	CÓDIGO PT		GRUPO/ SUBGRUPO	ESCALA, SUB., CLASE
2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	002-PI-2008	PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	C/C2	AG/AUX
		024-NI-2008	ECONOMÍA, PPTOS Y FINANZAS		

\*AG: Administración General; AUX: Auxiliar.

La no participación de la persona o personas que estén ocupando las plazas objeto de esta convocatoria en el proceso selectivo regulado en estas bases, determinará la imposibilidad de optar a dichas plazas y la ausencia de indemnización o compensación económica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6 de la Ley 20/2021.

#### **SEGUNDA.- Normativa aplicable.**

El proceso de selección, se ajustará a lo dispuesto en las presentes Bases y, en lo no previsto en ellas, le será de aplicación lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y normas complementarias, Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público; R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de la Administración Local; supletoriamente por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, sobre Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Las bases se publicarán integras en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado. Las bases serán expuestas en el tablón de anuncios del Dpto. de Recursos Humanos de del ayuntamiento y en el portal web municipal ([www.cieza.es](http://www.cieza.es)), en el apartado de empleo público, así como todos los actos relativos a los procesos de selección.

#### **TERCERA.- Requisitos de los aspirantes.**

Los aspirantes, deberán reunir el día de finalización del plazo de presentación de

solicitudes y durante todo el proceso selectivo, los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, ahora bien, los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas

También se aplicará este criterio, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. De igual modo, se aplicará este criterio a las personas a las que se les resulten de aplicación los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

En todo caso, los aspirantes extranjeros deberán acreditar el dominio hablado y escrito del castellano como lengua oficial del Estado.

- Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que

impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. A tal efecto, quienes superen las pruebas podrán ser sometidos/as a reconocimiento por los servicios médicos del Servicio de Prevención del Ayuntamiento de Cieza antes de su nombramiento. Las personas discapacitadas habrán de acreditar tanto su condición de discapacitado/a como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el IMSERSO, IMAS u organismo equivalente de las Comunidades Autónomas.
- No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

#### **CUARTA.- Solicitudes.**

##### **4.1- Forma y presentación.**

Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo, cuyo modelo se facilitará en el Ayuntamiento de Cieza y podrán ser descargadas en la web municipal (<http://www.cieza.es>, en el apartado Empleo Público) se presentarán en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes también podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que la solicitud se presente en el registro de una administración diferente al Ayuntamiento de Cieza, será necesario que el solicitante envíe, además, copia de la solicitud presentada a la dirección de correo electrónico **personal@cieza.es**, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

No será admitida ninguna solicitud en la que no conste el registro de la misma, ya sea vía telemática o presencial. La mera presentación por correo electrónico no es válida, siendo necesario registrar la solicitud.

**Si el aspirante se presenta a varios procesos de selección, tendrá que presentar una instancia por cada proceso.**

##### **4.2.- Documentos que deben acompañar la solicitud.**

Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud los documentos siguientes:

- b) Resguardo acreditativo del pago de la cantidad de 17,75 € en concepto de Tasa

por presentación de solicitud para participar en pruebas selectivas de personal, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza municipal que regula las Tasas por prestación de servicios administrativos de carácter general. La **falta de pago** en plazo de la tasa correspondiente **no será subsanable** y determinará la exclusión del aspirante.

El **pago de la tasa** podrá realizarse con la **carta de pago** facilitada al efecto por el Ayuntamiento de Cieza:

en las entidades financieras colaboradoras del Ayuntamiento.  
en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cieza (pago tributos on line), mediante tarjeta bancaria.

La **carta de pago** podrá obtenerse, hasta las 14:00 horas del día de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- c) En el Registro General del Ayuntamiento de Cieza, sito en Plaza Mayor, 1.
- d) En la oficina del Departamento de Gestión de Recursos, sita en C/ Paseo nº 2, tfno.: 968760800 Ext.: 1413.
- e) Solicitándola a la dirección de correo electrónico [autoliquidaciones@cieza.es](mailto:autoliquidaciones@cieza.es), indicando los siguientes datos:

6.1.1.1.1.1. Asunto: solicitud de carta de pago para participar en el proceso de selección de 2 plazas de AUXILIAR ADMINISTRATIVO – CONCURSO OPOSICIÓN.

6.1.1.1.1.2. Nombre y apellidos.

6.1.1.1.1.3. D.N.I.

6.1.1.1.1.4. Domicilio.

6.1.1.1.1.5. Código postal y localidad.

6.1.1.1.1.6. Dirección de correo electrónico en el que se quiere recibir la carta de pago.

- c) Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados. No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuren en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de Cieza, puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos, será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso, se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo.

En el caso de la experiencia en el Ayuntamiento de Cieza, no será necesario que las personas aspirantes adjunten a la solicitud la certificación de servicios prestados, bastará con que lo indiquen en la solicitud y será incorporado al expediente por el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cieza.

#### **4.3.- Protección de datos.**

A efectos del cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión al proceso selectivo.

La participación en el proceso selectivo supone el consentimiento por parte de la persona aspirante, del tratamiento de sus datos de carácter personal recogidos en la solicitud y referidos a nombre y apellidos, DNI y nivel de formación, para su publicación en Boletines, Tablones de Anuncios, página web y en general cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y, en general, de aquellos datos que sean necesarios para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes al proceso selectivo por parte del órgano de selección.

Los procesos selectivos están regidos por el principio de publicidad por lo que no se admitirá la solicitud si la persona aspirante no consiente la cesión de sus datos con el contenido y para los fines indicados en el párrafo anterior.

#### **QUINTA.- Admisión de aspirantes.**

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución en el plazo en el plazo máximo de dos meses, que podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, constanding en ella el nombre y apellidos de los aspirantes excluidos y la causa de la exclusión, estableciendo un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de posibles defectos, de conformidad con el art. 68.1 de la Ley 39/2015. Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se expone en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así



como los sucesivos actos relacionados con las pruebas selectivas.

Toda la información relativa a este proceso de selección, también podrá consultarse en el portal municipal <http://www.cieza.es>, en el apartado de *Empleo Público*.

#### **SEXTA.- Tribunal de Calificación.**

Los miembros del Tribunal que se constituirá para la valoración del proceso selectivo serán designados por la Concejalía de Recursos Humanos. Junto con los titulares serán nombrados los respectivos suplentes, quienes podrán actuar indistintamente.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia del Presidente y del Secretario. En el supuesto en que no concurren o, posteriormente, se ausenten el Presidente o el Secretario, será de aplicación lo dispuesto en los apartados 2 y 4 del artículo 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría.

Las personas designadas para actuar como miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, deberán abstenerse de formar parte de aquél. Los aspirantes podrán recusarlas, por las mismas causas, en la forma prevista en el art. 24 de la Ley 40/2015.

El Tribunal podrá contar con asesores especialistas, limitándose a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de la actividad de personal auxiliar durante el desarrollo del proceso selectivo, si fuese necesario.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio o, en su caso disposición posterior que modifique las anteriores.

El órgano de selección podrá requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en las Bases. En caso de constatarse que alguna de las personas aspirantes no reúna uno o varios de los requisitos, el órgano de selección, previa audiencia de la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su solicitud

de participación a los efectos pertinentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

### **SÉPTIMA.- Sistema de selección.-**

El proceso de selección se realizará a través del sistema de concurso oposición.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

1. Fase de Concurso (máximo 40 puntos).
2. Fase de Oposición (máximo 60 puntos).

A los efectos del cómputo de cada uno de los méritos alegados, se tomará como fecha límite, el último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

### ***FASE DE CONCURSO.-***

En el concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los méritos que hayan sido acreditados en tiempo y forma, de acuerdo con el siguiente baremo:

#### **1. Baremo de méritos:**

Los méritos alegados y acreditados por las personas interesadas, se valorarán hasta un máximo de 40 puntos, conforme a los siguientes criterios:

- *Experiencia profesional: hasta un máximo de 30 puntos.*
- *Formación: hasta un máximo de 10 puntos.*

### ***EXPERIENCIA PROFESIONAL.-***

Se valorará la experiencia profesional según los siguientes criterios:

2. Servicios prestados en el Ayuntamiento de Cieza, como funcionario interino en las plazas de Auxiliar Administrativo, objeto de la convocatoria del proceso de selección en el que se participa, a razón de 0,50 puntos por mes.
3. Servicios prestados en el Ayuntamiento de Cieza, como funcionario interino en el cuerpo, escala, grupo, subgrupo y/o categoría como personal laboral temporal en plazas o puestos de trabajo de contenido similar al que se refiere las plazas objeto del proceso de selección convocado, a razón de 0,20 puntos.

4. Servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en puestos con iguales funciones y de la misma escala o categoría profesional, grupo y subgrupo de pertenencia de la plaza objeto del proceso de selección convocado, a razón de 0,15 puntos por mes.
5. Servicios prestados en el resto del sector público, en puestos con iguales funciones y de la misma escala o categoría profesional, grupo y subgrupo de pertenencia de la plaza objeto del proceso de selección convocado, a razón de 0,10 puntos por mes.

Los servicios prestados se valorarán por meses, considerando que el año tiene 365 días y el mes 30 días.

#### **FORMACIÓN.-**

- **Titulaciones Académicas.**

La titulación exigida como requisito para participar en el proceso de selección, no será valorada como mérito en esta fase.

Se valorarán las titulaciones distintas y, de al menos igual categoría a la exigida como requisito de acceso para participar en el proceso de selección, cuando tengan relación con el puesto de trabajo, de la siguiente forma:

- Bachiller, FP de segundo grado: 2 puntos.
- FP superior: 4 puntos.
- Diplomatura o Grado: 6 puntos.
- Máster: 4 puntos.
- Licenciatura: 10 puntos.

También se valorará el conocimiento de idiomas comunitarios, acreditados mediante títulos, diplomas o certificados expedidos por Escuelas Oficiales de Idiomas, o sus equivalentes o expedidas por universidades españolas y extranjeras, de conformidad con el sistema de reconocimiento de competencias en lenguas extranjeras que establezca la autoridad educativa correspondiente, de la siguiente manera:

- c) Titulación A2: 0,50 puntos.
- d) Titulación B1: 1 punto.
- e) Titulación B2: 1,50 puntos.
- f) Titulación C1: 2 punto.

g) Titulación C2: 2,50 puntos.

En ningún caso serán valoradas las titulaciones inferiores necesarias para la obtención de las titulaciones superiores.

#### 4. *Cursos de formación y perfeccionamiento.*

Se valorarán los cursos, jornadas o seminarios directamente relacionados con las funciones de la plaza de Auxiliar Administrativo, así como los cursos que se refieran a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales, organizados por cualquier Administración Pública o sus Organismos Autónomos, Universidad, Federación o Mancomunidad de Municipios o Entidades o Centros acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas, a razón de 0,25/hora.

A estos efectos se considera materia transversal:

- Prevención de riesgos laborales.
- Primeros Auxilios/Soporte Básico Vital.
- Igualdad, no discriminación y prevención violencia de género.
- Técnicas de comunicación.
- Trabajo en equipo.
- Transparencia en el acceso a la información pública
- Ofimática.
- Lenguaje de signos.
- Procedimiento Administrativo.
- Calidad de los servicios y digitalización en la administración electrónica.
- Protección de datos.
- Atención al usuario/cliente.

Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figuren en créditos, se realizará la equivalencia de un crédito igual a 10 horas. Los créditos ETCS equivalen a 25 horas.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración.

Tampoco se valorarán los derivados de procesos selectivos o preparatorios de procesos de promoción interna independiente y los diplomas relativos a jornadas,

seminarios, congresos, simposios, talleres y similares, ni la formación especializada que resulte imprescindible para la obtención de una titulación académica determinada o para el ejercicio de una profesión. En ningún caso serán objeto de valoración como mérito los utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría objeto de la convocatoria. A estos efectos se valorarán por igual los cursos de formación de asistencia y de aprovechamiento recibidos.

Los cursos de formación recibidos en su país de origen por nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que sean equivalentes a los anteriormente indicados, serán, asimismo, objeto de valoración.

Asimismo, no se valorarán los créditos formativos pertenecientes a una carrera universitaria así como los módulos formativos para la obtención de una titulación académica oficial, ni las horas lectivas de asignaturas de estudios oficiales.

1. Forma de acreditar los méritos.

✘ *Experiencia profesional.*

El Certificado de servicios prestados solo será necesario para acreditar los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, distintas al Ayuntamiento de Cieza.

La acreditación de la experiencia profesional en una Administración Pública distinta a la del Ayuntamiento de Cieza, se hará mediante certificación de servicios prestados expedida por la Administración Pública correspondiente, en la que se indicará la denominación del puesto de trabajo o categoría profesional, el número total de años y meses de servicios prestados y la relación jurídica.

✘ *Formación académica.*

Se acreditará mediante la presentación del título expedido por la Autoridad docente correspondiente, el resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificación de la Secretaría del organismo docente correspondiente.

✘ *Cursos de formación o perfeccionamiento.*

Se acreditará mediante la presentación del correspondiente título, diploma o certificación expedida como consecuencia de su superación o asistencia,

debiendo contener al menos el nombre de la acción formativa y horas formativas.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. De conformidad con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá requerirse la exhibición de los documentos originales para el cotejo de la documentación aportada por el/la interesado/a.

Cuando el idioma original de las certificaciones, acreditaciones o cualquier otra documentación constitutiva de mérito sea distinto al castellano, la persona interesada deberá presentar, junto al documento, traducción literal del contenido de estas realizada por persona acreditada como traductora jurada.

Sólo se valorarán aquellos méritos de los que se aporte la correspondiente documentación acreditativa, conforme a lo previsto en los apartados anteriores, en el plazo concedido al efecto. Una vez finalizado el plazo conferido al efecto, no se admitirá, a los efectos de su valoración, ninguna documentación acreditativa

#### *FASE DE OPOSICIÓN.-*

La fase de oposición estará constituida por dos ejercicios, que serán uno de carácter teórico y otro de carácter práctico.

1. Ejercicio teórico. (Máximo 20 puntos)  
Consistirá en contestar un test de 30 preguntas sobre el temario contenido en el Anexo a las presentes Bases, con tres respuestas alternativas y una única respuesta correcta posible. El tiempo para la realización de este ejercicio será de 40 minutos.
2. Ejercicio práctico. (Máximo 40 puntos)  
Consistirá en la realización de un supuesto práctico elegido entre tres propuestos por el Tribunal, que versarán sobre el temario y funciones de la plaza objeto de la convocatoria del proceso de selección.  
El tiempo para la realización de este ejercicio lo determinará el Tribunal.

Para superar la fase de oposición, será necesario obtener 30 puntos.

#### **OCTAVA. Calificación final del proceso selectivo.**

La calificación final del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificaciones otorgadas por el órgano de selección a las personas aspirantes tras la valoración de los méritos de conformidad con la Base séptima.

En el supuesto de que se produzca empate en la puntuación final, se resolverá en favor del aspirante que haya prestado servicios por un periodo de tiempo mayor en las plazas del Ayuntamiento de Cieza, objeto de estabilización en el proceso de selección regulado en las presentes bases.

Si persistiera el empate, con el propósito de hacer efectivos los principios de mérito y capacidad, se comprobarán los méritos alegados y el conocimiento de los candidatos de las funciones de la plaza objeto de estabilización, mediante una entrevista curricular a los candidatos que versará sobre aspectos profesionales, conocimiento y experiencia de los aspirantes. La Entrevista curricular tendrá una duración máxima de 20 minutos con el mismo contenido de preguntas a todos los aspirantes. La entrevista curricular se valorará con una calificación de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones provisionales del proceso selectivo serán publicadas por el órgano de selección.

Contra la calificación provisional, podrá presentarse reclamación por las personas interesadas en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Dpto. de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cieza y en el portal web municipal, en el apartado de empleo público.

#### **NOVENA.- Relación final de aprobados/as del proceso selectivo.**

Finalizado el proceso de selección, el órgano de selección publicará la relación de aprobados, no pudiendo superar el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al órgano competente para su nombramiento como funcionarios/as de carrera. No obstante lo anterior, siempre que el órgano de selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los/las aspirantes seleccionados/as o cuando de la documentación aportada por éstos/as se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los/las aspirantes, antes de su nombramiento, el órgano competente podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a los/las propuestos/as para su posible nombramiento como funcionarios/as de carrera.

#### **DÉCIMA.- Presentación de documentos.**

Las personas aspirantes propuestas *presentarán* en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en que se haga pública en el Tablón de Anuncios la

relación de aprobados, los documentos originales o debidamente compulsados, acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, salvo aquellos documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento de Cieza.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 10.1, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en estas bases o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios/as del Ayuntamiento de Cieza estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento.

**UNDÉCIMA.- Nombramiento como funcionarios de carrera.**

Concluido el proceso selectivo quienes lo hubieran superado y aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases, se procederá, a su nombramiento como funcionarios/as de carrera.

**DUODÉCIMA.- Incidencias.**

El Tribunal queda facultados para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Si el Tribunal tuviere conocimiento en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en las Bases, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.

**DECIMOTERCERA.- Recursos.**

Contra estas Bases, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cieza, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Murcia, en el plazo de dos meses contado de la misma manera.



## ANEXO

La actualización de las materias comprendidas en el temario quedará referida al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- 1.** La Constitución española de 1978: Principios básicos. Derechos y deberes fundamentales, su garantía y suspensión. El Defensor del Pueblo. El Tribunal Constitucional.
- 2.** El Poder Legislativo: las Cortes Generales. Composición y funciones. La elaboración de las leyes. El Poder Judicial: su regulación constitucional. La organización judicial Española.
- 3.** La Administración Pública en el Estado Español. Clases de Administraciones y principios de actuación de la Administración Pública.
- 4.** La potestad normativa de las Entidades Locales. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- 5.** La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común: El acto administrativo.
- 6.** Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (2): Los interesados en el procedimiento.
- 7.** La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común: El procedimiento administrativo: principios generales y fases.
- 8.** La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común: Los recursos administrativos. Concepto, clases y régimen jurídico.
- 9.** Los bienes de las Entidades Locales: concepto y regulación, clasificación, alteración de la calificación jurídica.
- 10.** Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Principios de la potestad sancionadora. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.
- 11.** Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Funcionamiento electrónico del sector público. Los convenios.
- 12.** El municipio. Concepto y elementos del municipio: población, territorio y organización.
- 13.** El Ayuntamiento: su composición y competencias. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. El Alcalde: naturaleza del cargo, atribuciones y nombramiento. Los Tenientes de Alcalde.
- 14.** Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: objeto y ámbito de aplicación de la ley. Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

- 15.** Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Derechos y Deberes de los empleados públicos. Código de conducta. Adquisición y pérdida de la relación de servicio.
- 16.** Delitos cometidos por los funcionarios y contra los funcionarios.
- 17.** Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Régimen disciplinario.
- 18.** Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público: la contratación administrativa. Clases de contratos administrativos
- 19.** El Presupuesto Municipal: regulación, concepto y principios. Estructura. El Presupuesto Municipal: elaboración, aprobación y liquidación.”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

Siendo las catorce horas y veinte minutos, y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se declara finalizada la sesión, extendiéndose la presente acta, de la cual yo, la Secretaria Accidental de la Corporación, DOY FE.-

EL ALCALDE

EL SECRETARIO